



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, con el presente memorial de presentación de poder.

Sírvase proveer, 13 de mayo de 2021.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2019-00800-00
Demandante:	COOPERATIVA COOMULTINAGRO NIT. 900.308.745-7
Demandado:	RAFAEL JOSE ARTURO NUÑEZ OTERO

Del examen realizado a la solicitud de reconocimiento de personería presentada en fecha 28 de octubre de 2020, el señor JOSE DAVID MONTOYA ACOSTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.310.803, en calidad de Gerente de la COOPERATIVA COOMULTINAGRO NIT 900.308.745-7, otorga poder especial, amplio y suficiente al Dr. LUIS ENRIQUE OROZCO VELASCO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 8.722.680 y portador de la Tarjeta Profesional No. 69.029 del Consejo Superior de la Judicatura para solicitar, recibir, cobrar los títulos valores descontados en el proceso de la referencia.

De lo anterior se hace de necesario establecer que el decreto 806 del 2020 se encuentra vigente y contempla en su artículo quinto lo siguiente: **“Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”**

En ese contexto el poder conferido al Dr. LUIS ENRIQUE OROZCO VELASCO cumple con las formalidades requeridas por el decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER y tener como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. LUIS ENRIQUE OROZCO VELASCO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 8.722.680 y portador de la Tarjeta Profesional No. 69.029 del Consejo Superior de la Judicatura para solicitar, recibir, cobrar los títulos valores descontados en el proceso de la referencia, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

César Enrique Peñaloza Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Hoy 14-05-2021
se notificó por estado No. 49 la anterior providencia
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria

